

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320220068500

Revisadas las diligencias se verifica que los memoriales vistos a ítems 6, 7 y 8 no corresponden al presente proceso, razón por la cual de conformidad al artículo 132 del C. G. del P. la Juez resuelve tomar como medidas de saneamiento, las siguientes:

1. Dejar sin valor y efecto el auto de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).
2. Requerir a secretaria, a fin de que se sirva desglosar los memoriales vistos a PDF 6, 7 y 8 y remitir al proceso que corresponda, toda vez que los mismos NO corresponde al presente proceso.
3. Obre en autos e incorpórese al plenario la dirección de correo electrónico aportada por la parte actora en el escrito visible a ítem 26 de este cuaderno, a fin de efectuar los trámites de notificación de la parte demandada, lo anterior de conformidad con lo reglado en el inciso segundo del numeral 2° del artículo 291 del C.G.P, en concordancia con el canon 8 de la Ley 2213 de 2022.
4. No tener en cuenta la notificación realizada a la parte demandada, por cuanto se realizó previo a que el juzgado tuviese conocimiento de dicha dirección.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

|   |
|---|
| <p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL<br/>BOGOTÁ. D. C.<br/>La providencia anterior se notifica por Estado No. 071 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.<br/>En la fecha <u>2 - mayo - 2023</u><br/>Edna Dayan Alfonso Gómez<br/>Secretaria</p> |
|---|